



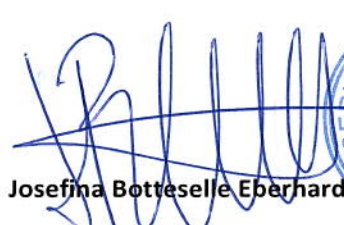
Santiago, 24 de Noviembre, 2022

A: Sr. Juan Luis Pino Riesco
Fundación Nuestra Señora de la Esperanza

De: Josefina Botteselle Eberhard
Jefatura de Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores

Junto con saludar y por medio del presente, tenemos el agrado de informar a usted que, con fecha 08 de Noviembre de 2022, y conforme a la Resolución N°878, la organización a la cual representa ha quedado inscrita en el registro de Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia bajo el Folio 7574, en razón de haber finalizado con éxito el proceso regulado por las Leyes 21.302, 20.032 y el Decreto Supremo N°13 del año 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Asimismo, por este medio, remitimos a Ud. certificado N°0035-08-2022 que acredita su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de este Servicio, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes N°20.032 y 19.862.


Josefina Botteselle Eberhard

Jefa de Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores

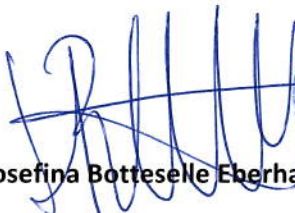




Certificado de inscripción N° 0035-08-2022

Colaboradores Acreditados – Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos

El presente Certificado acredita que la Fundación Nuestra Señora de la Esperanza, RUT 65.085.689-9, Colaborador Acreditado de Mejor Niñez desde el 08 de Noviembre de 2022 según consta en la Resolución Exenta N°878, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades con fecha 01/02/2022 como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N°19.862.



Josefina Botteselle Eberhard

Jefa de Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores



REF: APRUEBA LA ACREDITACIÓN COMO COLABORADOR ACREDITADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA" PARA EJECUTAR LAS LÍNEAS DE ACCIÓN QUE SE INDIVIDUALIZAN, EN LAS REGIONES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0878

SANTIAGO, 08 NOV 2022

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; que incorpora las modificaciones introducidas a través de la Ley Nº 21.496; en la Ley Nº20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el Decreto Supremo Nº5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento que fija estándares para la acreditación de colaboradores y para los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta Nº 17, de fecha 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, para el bienio 2022-2023; en el Decreto Supremo Nº13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el Decreto Supremo Nº3, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el Decreto Supremo Nº 19, de fecha 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez ; en la Resolución Exenta Nº 58, de fecha 31 de enero de 2022, que aprueba el Procedimiento para la acreditación de los Colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta Nº 258, de fecha 13 de abril de 2022, que autoriza y aprueba el Llamado Público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiente al año 2022; en la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables; en el acta de sesión ordinaria Nº 18, del Consejo de Expertos, de fecha 26 de octubre de 2022, y en los antecedentes de solicitud de acreditación, tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante la Resolución Exenta Nº 258, de fecha 13 de abril de 2022, de esta Dirección Nacional, se autorizó el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiente al año 2022.

2º Que, con fecha 09 de agosto de 2022, don Juan Luis Del Pino Riesco, en representación de la Fundación Nuestra Señora de la Esperanza, RUT Nº 65.085.689-9, presentó ante la Dirección Nacional de este Servicio, una solicitud para que se le otorgara la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para ejecutar las líneas de acción señaladas en el artículo 18 letra c), numerales 2) "Intervenciones ambulatorias de reparación", 3) Fortalecimiento y vinculación" y 4) "Cuidado Alternativo" de la Ley Nº 21.302, en las regiones del Maule, del Ñuble y del Biobío.



3° Que, en la solicitud de acreditación se indicó el siguiente correo electrónico: fundacionesperanzanuble@gmail.com, el que se considera fundamental, toda vez que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento de Acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se establece como medio de notificación válido preferentemente, el correo electrónico que informe el solicitante en su primera presentación.

4° Que, al ser la Fundación Nuestra Señora de la Esperanza, una persona jurídica sin fines de lucro, debe cumplir con los requisitos consignados en los artículos 6°, 6° bis y 7° de la Ley N°20.032, el inciso tercero del artículo 3° transitorio de la Ley N° 21.302, el artículo 7° del Reglamento de Acreditación, aprobado a través del Decreto Supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo a su vez, cumplir con los estándares de acreditación, contemplados en el Título III, artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento que fija estándares para la acreditación de colaboradores y para los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y con la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, para el bienio 2022-2023, aprobada a través de la Resolución Exenta N° 17, de fecha 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5° Que, recibida la documentación de dicha institución, el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores de este Servicio, procedió a abrir un expediente administrativo, caratulado con el N° 0035-08-2022. Luego, dicha instancia llevo a cabo una revisión exhaustiva de la documentación remitida, advirtiendo que faltaban determinados antecedentes, que se plasmaron en el "Informe de Admisibilidad Formal", de fecha 06 de septiembre de 2022, rolante de fojas 1034 a 1034 de autos.

6° Que, dicho Departamento, una vez declarada la admisibilidad formal, verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 6° de la Ley N° 20.032 y que, quienes corresponda, no hayan incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 6° bis y 7°, de la misma ley. Además, verificó especialmente el cumplimiento de los estándares de acreditación, previstos en el Título II del reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. A su vez, el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores del Servicio, consultó el registro de colaboradores acreditados a que alude el artículo 27 de la Ley N° 21.302 con el objeto de verificar si ha sido objeto de sanciones.

7° Que, el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores del Servicio, emitió un informe de admisibilidad de fondo, suscrito por la Jefa de dicha instancia, de fecha 30 de septiembre de 2022, que rola de fojas 1036 a 1041.

8° Que, de este examen resultó que los antecedentes presentados **cumplen** con los requisitos referidos, por lo que el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores del Servicio, elaboró una propuesta de acreditación que remitió a la Directora Nacional, conjuntamente con el expediente administrativo que se ha confeccionado al efecto, y al Consejo de Expertos a través de su Secretaria Ejecutiva.

9° Que, el Consejo de Expertos, en la sesión ordinaria N° 18, de fecha 26 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° letra g) de la Ley N° 21.302, basándose en los estándares de acreditación que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia fijó en el Reglamento N° 05, de 2021, y la Ley N° 20.032, **aprobó** la propuesta de acreditación realizada por el Servicio a la institución "**Fundación Nuestra Señora de la Esperanza**", RUT N° **65.085.689-9**.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUEBA la acreditación como colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a la **"FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA", RUT N° 65.085.689-9**, para ejecutar las líneas de acción señaladas en el artículo 18 letra c), numerales 2) "Intervenciones ambulatorias de reparación", 3) Fortalecimiento y vinculación y 4) "Cuidado Alternativo" de la Ley N° 21.302, en las regiones del Maule, del Ñuble y del Biobío.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al representante legal de la Institución, don Juan Luis Del Pino Riesco.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el marco de las obligaciones de transparencia activa, de conformidad con lo dispuesto en la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado aprobada en el artículo primero de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA


GBT/MMS/JBE/FKM/HMB/AMGV
Distribución:

- Fundación Nuestra Señora de la Esperanza
- Direcciones Regionales del Maule, del Ñuble y del Biobío
- Dirección Nacional
- Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores
- Secretaría Ejecutiva Consejo de Expertos
- Fiscalía
- Oficina de Partes